



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 22.11.1999
COM(1999) 557 final

1999/0233 (COD)

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**relativa a un marco comunitario de cooperación para el desarrollo sostenible en
el medio urbano**

(presentada por la Comisión)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. EL DESAFÍO DEL MEDIO AMBIENTE URBANO: LA SOSTENIBILIDAD LOCAL Y MUNDIAL

El estado del medio ambiente urbano, en el que vive un 80% de la población europea, constituye una preocupación fundamental, con implicaciones a escala local, europea y mundial. El agotamiento de los recursos naturales y el aumento de la contaminación y del volumen de residuos inciden en los ecosistemas locales, regionales y mundiales. Esta situación impone a su vez costes de todo tipo a los ciudadanos, las empresas y las autoridades municipales.

Los desafíos del medio ambiente urbano están relacionados entre sí: la dispersión urbana aumenta la dependencia del transporte privado motorizado, la falta de espacios verdes supone un deterioro de la calidad de vida de los ciudadanos y el consumo creciente de energía primaria conlleva un incremento de la emisión de gases de efecto invernadero.

Para responder a estos desafíos, es preciso:

- elaborar enfoques integrados, dentro de unos marcos estratégicos, que utilicen plenamente y de forma complementaria todos los instrumentos políticos disponibles para resolver estos problemas y diseñar medidas que permitan solucionar varios problemas simultáneamente;
- decidir actuaciones políticas para resolver los problemas a escala local, en lugar de desplazarlos a otras partes o de transmitirlos a las generaciones futuras;
- adoptar soluciones políticas que lleven a un cambio en las pautas individuales de consumo y en la actitud de todos los protagonistas, especialmente de las empresas y los ciudadanos.

2. DEFICIENCIAS EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA A ESCALA LOCAL Y CONCLUSIONES PRINCIPALES DE LA COMUNICACIÓN COM(1998) 605 PARA SUBSANARLAS

Suele admitirse que existen claras deficiencias en la aplicación a escala local de la normativa medioambiental. El Informe sobre las Ciudades Sostenibles (presentado por el grupo de expertos sobre el medio ambiente urbano) y la Comunicación “Marco de actuación para el desarrollo urbano sostenible en la Unión Europea” (COM(1998) 605 final) destacan varias causas que permiten explicar estas deficiencias, incluidas las siguientes:

- falta de información sobre buenas prácticas por parte de las autoridades locales;
- problemas de organización (enfoque administrativo tradicional en materia de gestión, falta de los instrumentos adecuados);

- inadecuación entre los recursos financieros y las responsabilidades (esta situación varía en función del contexto nacional) y
- renuencia de los ciudadanos y de las empresas a modificar su actitud.

La Comunicación 98/605, al tiempo que declara que “progresar es reducir la repercusión medioambiental total (o “huella ecológica”) de las actividades urbanas”, lo que permitirá conseguir mejoras tanto en las zonas urbanas de Europa como de otros lugares, pone de manifiesto que la buena gestión urbana y la responsabilización de los municipios son factores cruciales para aumentar la calidad de vida en las ciudades y para gestionarlas de forma más sostenible. Se indica que la intervención de la Unión Europea puede contribuir a establecer mayores vínculos entre los protagonistas de todos los niveles y garantizar que se impulse el desarrollo de relaciones de colaboración en los temas urbanos. Se hace especial hincapié en los siguientes objetivos:

- Aumentar la información a las administraciones locales y a otros representantes de las ciudades, incluidos los ciudadanos, sobre las políticas comunitarias y entablar un diálogo para la formulación de estas políticas.
- Vincular más a las ciudades en la ejecución de las políticas comunitarias.
- Fomentar la integración de las políticas y la sinergia entre todos los niveles de gobierno, y dentro de los mismos, en el marco de áreas urbanas funcionales.
- Apoyar el desarrollo de las capacidades locales para incrementar la calidad y la eficacia de la gestión urbana, lo cual incluye el intercambio de buenas prácticas entre ciudades, la cooperación transnacional y la existencia de redes.
- Fomentar enfoques innovadores para ampliar la democracia local, la participación y la transferencia de responsabilidades y para desarrollar relaciones de colaboración que incluyan al sector privado, a las comunidades y a los vecinos.
- Mejorar la recopilación y el uso de información comparativa sobre las condiciones urbanas en toda Europa, el diagnóstico de los problemas urbanos y la determinación de soluciones de actuación eficaces, que permitan a los representantes de todos los niveles de gobierno adaptar sus políticas a las necesidades locales y controlar y valorar sobre el terreno los resultados cuantitativos y cualitativos de sus políticas.

3. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA PROPUESTA DE DECISIÓN

Las ciudades son el lugar en el que más afectan a la calidad de vida de los ciudadanos los problemas medioambientales; por consiguiente, las ciudades han de ser asimismo protagonistas para la resolución de estos problemas. El papel de la Comunidad consiste en animar a las autoridades locales a responder a estos desafíos y en prestar su apoyo en la senda hacia la sostenibilidad. Para subsanar las deficiencias definidas anteriormente, la propuesta de Decisión del Consejo permite contemplar la posibilidad de ayuda en los siguientes ámbitos:

- concienciación sobre el desarrollo urbano sostenible, sobre el medio ambiente urbano y sobre la Agenda 21 local, incluido el desarrollo y la transferencia de buenas prácticas;
- cooperación entre los protagonistas del desarrollo sostenible y de la Agenda 21 local a escala europea;
- medidas complementarias (por ejemplo, evaluación y seguimiento).

Los socios de este futuro marco de cooperación son, por una parte, la Comisión y, por otra, la Campaña de Ciudades Europeas Sostenibles y las redes de ciudades. La **Campaña de Ciudades Europeas Sostenibles** es una alianza de 540 autoridades locales, comprometidas en el desarrollo de políticas y actuaciones locales para la sostenibilidad. La Oficina de la Campaña desempeña un papel fundamental para coordinar los esfuerzos de las cinco redes, evitar las duplicaciones, garantizar la complementariedad y los efectos multiplicadores. El Comité Coordinador de la Campaña, que incluye a los alcaldes de las autoridades locales representadas en las distintas redes, proporciona a la Comisión unos socios de prestigio y alto nivel político para el diálogo.

Se espera que el número de redes y de ciudades que participan en el marco de cooperación aumente y se extienda a los países de Europa Central y Oriental. Las actividades de la red cofinanciadas por el marco de cooperación se seleccionarán en función de la calidad de las propuestas. Los resultados previstos son los siguientes: estudios, asistencia técnica, desarrollo de nuevos instrumentos, proyectos de demostración y conferencias para facilitar la aplicación de la sostenibilidad a escala local.

El marco de cooperación se basa en el artículo 175 del Tratado y se aplicará del 1 de enero del 2001, a más tardar, hasta el 31 de diciembre del 2004, con una evaluación intermedia. El presupuesto previsto para este período de cuatro años es de 12,4 millones de EUR. La propuesta incluye disposiciones antifraude.

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a un marco comunitario de cooperación para el desarrollo sostenible en el medio urbano

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular el apartado 1 de su artículo 175,

Vista la propuesta de la Comisión¹,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social²,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones³,

De conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 251 del Tratado⁴,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Tratado establece el desarrollo y la aplicación de una política comunitaria de medio ambiente y expone los objetivos y principios que deben orientar dicha política.
- (2) Con la adopción de la Decisión nº 2179/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo⁵, la Comunidad confirmó su voluntad de mantener el enfoque y la estrategia general escogidos por la Comisión en su programa “Hacia un desarrollo sostenible”⁶.

¹ DO C

² DO C

³ DO C

⁴ DO C

⁵ DO L 275, de 10.10.1998, p. 1.

⁶ DO C 138, de 17.5.1993, p. 5.

- (3) Numerosos compromisos internacionales de la Comunidad, especialmente en el ámbito de la lucha contra el cambio climático, sólo pueden aplicarse en colaboración con las autoridades locales.
- (4) En su Comunicación “Marco de actuación para el desarrollo urbano sostenible en la Unión Europea”, de 28 de octubre de 1998⁷, la Comisión se comprometió a “seguir apoyando las actividades de integración en redes de las entidades locales” y a “elaborar los actos jurídicos necesarios para financiar actividades de este tipo sobre una base plurianual”.
- (5) El Parlamento Europeo ha adoptado Resoluciones⁸ relativas al fortalecimiento de la política urbana y medioambiental de la Unión.
- (6) El Comité de las Regiones ha adoptado un dictamen sobre la cooperación transfronteriza y transnacional entre las entidades locales⁹, así como un dictamen sobre la Comunicación de la Comisión “Hacia una política urbana para la Unión Europea”¹⁰.
- (7) El V Programa de actuación en materia de medio ambiente reconoce que todas las partes interesadas, incluidas la Comisión y las autoridades locales, deben emprender en colaboración proyectos concertados a fin de lograr el objetivo del desarrollo sostenible y compartir las responsabilidades correspondientes.
- (8) La Agenda 21, que fue objeto del Protocolo firmado con ocasión de la Cumbre de la Tierra, celebrada en Río de Janeiro en 1992, prevé en su capítulo 28 que la mayoría de las autoridades locales de cada país deberían llevar a cabo un proceso de consultas con sus respectivas poblaciones y lograr un consenso sobre programa de acción 21 local para la comunidad.
- (9) Los objetivos de desarrollo urbano sostenible, de aplicación de la Agenda 21 y de la legislación comunitaria precisan de la elaboración, el desarrollo y el intercambio de buenas prácticas entre autoridades locales, así como la sensibilización de estas últimas.
- (10) Conviene reforzar la capacidad de las redes de autoridades locales a escala europea, desarrollar e intercambiar buenas prácticas en los sectores del desarrollo urbano sostenible y de la Agenda 21 local, garantizar la coordinación de dichas actividades para transmitir a la Comisión las informaciones y dictámenes de las autoridades locales sobre las perspectivas nuevas y en trance de surgir en sectores relativos al desarrollo sostenible.
- (11) De conformidad con el principio de subsidiariedad y con el principio de proporcionalidad, contemplados en el artículo 5 del Tratado, los objetivos de la acción prevista, es decir, el intercambio de buenas prácticas a escala europea y

⁷ COM(1998) 605 final.

⁸ [A4-0177/98 (Informe de la Sra. Pollack)] DO C 226, de 20.7.1998, p. 34 [A4-0172/98 (Informe de la Sra. Napolitano)] DO C 226, de 20.7.1998, p. 36 y [A4-0247/99 (Informe del Sr. Orlando)] DO C 279, de 1.10.1999, p. 44.

⁹ [CdR 145/98 (Informe del Sr. Niederbremer)] DO C 51, de 22.2.1999, p. 21.

¹⁰ [CdR 316/97 fin (Informe del Sr. Peper)] DO C 251, de 10.8.1998, p. 11.

la sensibilización de las autoridades locales en lo que respecta a las redes europeas, no pueden alcanzarse de manera suficiente por los Estados miembros y pueden lograrse mejor en el ámbito comunitario. La presente Decisión se limita a lo estrictamente necesario para alcanzar dichos objetivos y no excede de lo necesario a tal fin.

- (12) Resulta importante definir los sectores de actividades prioritarios que podrían recibir apoyo del marco de cooperación comunitario.
- (13) Es necesario establecer métodos eficaces de control y de evaluación, así como garantizar una información adecuada para los posibles beneficiarios y para el público.
- (14) Conviene evaluar la ejecución del marco de cooperación a la luz de la experiencia adquirida durante los primeros años de aplicación y remitir la información correspondiente al Parlamento Europeo y al Consejo.

DECIDEN:

Artículo 1

A fin de facilitar la aplicación local de la legislación comunitaria en el sector del medio ambiente, se establece un marco comunitario de cooperación destinado a fomentar la concepción, el intercambio y la aplicación de buenas prácticas en el sector del desarrollo urbano sostenible y de la Agenda 21 local. Los principales socios de dicho marco serán la Comisión y las redes de ciudades organizadas a escala europea.

Artículo 2

1. Los tipos de actividades que podrán beneficiarse de un apoyo financiero comunitario serán la información, la sensibilización, la coordinación, la cooperación, la concepción, la transferencia de buenas prácticas, así como cualquier otra actividad que cumpla el objetivo definido en el artículo 1. En el Anexo figura un desglose indicativo del apoyo financiero entre dichos tipos de actividades.
2. La Comisión podrá prestar un apoyo financiero a cualquier red de ciudades organizada a escala europea que desee desarrollar dichas actividades a nivel europeo respetando los principios básicos del V Programa de actuación en materia de medio ambiente y previo acuerdo de la Comisión sobre el programa de trabajo proyectado.

En lo que se refiere a las medidas complementarias, tal como figuran en el Anexo, necesarias para el análisis y el seguimiento de las actividades, la condición de beneficiario potencial del marco de cooperación podrá ampliarse a otras partes interesadas.

3. El apoyo comunitario se refiere a las actividades que deberán desarrollarse en el transcurso del año de la contribución financiera o de los dos años siguientes.

Artículo 3

1. La Comisión determinará las actividades prioritarias que deberán aplicarse en los sectores de actividad definidos en el artículo 1.
2. La Comisión publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* una comunicación en la que se describirán las actividades prioritarias que deban ser financiadas y se precisarán los procedimientos de selección y de adjudicación, así como los procedimientos de candidatura y de aprobación.

Artículo 4

La Comisión garantizará la coherencia, la complementariedad y la sinergia entre las actividades y los proyectos comunitarios de aplicación del presente marco de cooperación y los demás programas e iniciativas de la Comunidad, especialmente la iniciativa URBAN¹¹. Los proyectos que corresponden a las directrices del instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE)¹² no podrán ser financiados con arreglo al presente marco de cooperación.

Artículo 5

1. La autoridad presupuestaria autorizará los créditos anuales dentro del límite de las perspectivas financieras. La dotación económica para la ejecución del presente programa para el período 2001-2004 se establece en 12,4 millones de EUR.
2. Sólo podrá obtenerse un apoyo financiero superior o equivalente a 350 000 EUR, si la contabilidad del beneficiario relativa a los dos años precedentes han sido certificadas por un censor de cuentas oficial. La contabilidad relativa al período en que se utilice la subvención deberá ser certificada igualmente por un censor de cuentas oficial.

Para recibir un apoyo financiero inferior a 350 000 EUR, la contabilidad de los dos últimos años del beneficiario deberá hallarse disponible en un formato reconocido por la Comisión y deberá mantenerse en dicho formato durante el período en que se utilice la subvención.

¹¹ DO
¹² DO

Artículo 6

1. La Comisión seleccionará las actividades prioritarias en función de criterios generales como:
 - a) una buena relación coste-beneficio;
 - b) un efecto multiplicador sostenible a escala europea;
 - c) una cooperación eficaz y equilibrada entre los distintos socios en lo que se refiere a la programación y a la realización de las actividades, así como a la participación financiera;
 - d) una contribución para un enfoque multinacional y, en particular, para una cooperación transfronteriza dentro de la Comunidad y, en su caso, más allá de sus fronteras con los países vecinos;
 - e) una contribución para un enfoque multisectorial;
 - f) el grado de asociación de todos los participantes, incluidos los representantes de la sociedad civil.
2. La Comisión especificará los criterios complementarios aplicables a la selección de las actividades que deberán financiarse.
3. Tras la evaluación de las propuestas, la Comisión seleccionará las actividades que recibirán una financiación. La decisión llevará a la celebración, con los beneficiarios responsables de la aplicación, de un contrato que regule los derechos y obligaciones de los socios.

Artículo 7

El presente programa está abierto a la participación de los países asociados de Europa Central y Oriental (PECO), conforme a las condiciones establecidas en los protocolos anexos a los acuerdos de asociación relativos a la participación de programas comunitarios, a celebrar con dichos países. Este programa está abierto a la participación de Chipre y de Malta sobre la base de créditos suplementarios, conforme a las mismas normas aplicadas a los países de la AELC, de acuerdo con los procedimientos que deben convenirse con dichos países.

Artículo 8

1. Con el fin de garantizar el éxito de las actividades desarrolladas por los beneficiarios del apoyo comunitario, la Comisión adoptará todas las medidas pertinentes para:
 - a) comprobar que se lleven a cabo correctamente las actividades propuestas a la Comisión;
 - b) prevenir y combatir las irregularidades;

- c) recuperar, si procede, las cantidades percibidas indebidamente.
2. Sin perjuicio del control financiero realizado por el Tribunal de Cuentas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 248 del Tratado o de las inspecciones realizadas de acuerdo con la letra c) del artículo 279 de dicho Tratado, los funcionarios y demás agentes de la Comisión estarán autorizados a controlar in situ, incluso mediante muestreos, las actividades financiadas en el contexto del presente marco de cooperación.

La Comisión informará al beneficiario antes de realizar un control in situ, salvo si hubiere razones fundadas para sospechar de la existencia de fraude o utilización indebida de la ayuda.

3. El beneficiario del apoyo financiero conservará a disposición de la Comisión todos los justificantes de los gastos vinculados a una actividad durante un período de cinco años a partir del último pago relativo a dicha actividad.

Artículo 9

1. La Comisión podrá reducir, suspender o recuperar el apoyo financiero otorgado en el marco de un contrato si observa irregularidades o comprueba que, sin su autorización, dicho contrato ha sufrido una modificación importante e incompatible con los objetivos o los procedimientos de ejecución acordados.
2. En caso de no respetar las fechas de vencimiento o si el estado de ejecución de un contrato sólo justifica parcialmente el uso de los créditos otorgados, la Comisión pedirá explicaciones al beneficiario en un plazo determinado. Si la respuesta del beneficiario no es satisfactoria, la Comisión podrá anular el saldo de la ayuda financiera y exigir el reembolso inmediato de las cantidades abonadas.
3. El beneficiario deberá presentar a la Comisión un informe por cada contrato en un plazo de seis meses a partir de la fecha de su realización. La Comisión determinará la forma y el contenido de dicho informe. Si el informe no se presenta dentro de ese plazo, el beneficiario ya no podrá optar a una financiación posterior en el marco de la presente Decisión.
4. Todos los pagos indebidos deberán ser reembolsados a la Comisión. Las cantidades que no hayan sido reembolsadas a su debido tiempo podrán ser incrementadas con intereses de demora. La Comisión determinará las disposiciones de aplicación del presente apartado.

Artículo 10

La lista de los beneficiarios y de las actividades financiadas por el presente marco de cooperación, con indicación del importe de la ayuda, se publicará en *el Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Artículo 11

La Comisión evaluará la aplicación del presente marco de cooperación y presentará, a más tardar el 31 de marzo de 2003, un informe al respecto al Parlamento Europeo y al Consejo.

Artículo 12

La presente Decisión será aplicable del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2004.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

ANEXO

<u>Tipos de actividades que pueden beneficiarse de un apoyo financiero comunitario</u>	<u>Asignación indicativa de los recursos</u> <u>100%</u>
A. Información sobre el desarrollo sostenible en el medio urbano y la Agenda 21 local	40%
– desarrollar los instrumentos de formación, información, documentación y concienciación destinados a los profesionales, grupos destinatarios, responsables políticos locales, y público en general;	
– fomentar, transferir, difundir las buenas prácticas, así como los resultados.	
B. Cooperación entre las partes interesadas por el desarrollo sostenible y la Agenda 21 a escala europea	40%
– promover la cooperación entre los socios definidos en el V Programa de actuación en materia de medio ambiente;	
– facilitar el diálogo, la coordinación y el intercambio de información entre las redes de autoridades locales organizadas a escala europea y las instituciones comunitarias;	
– completar, con arreglo al principio de subsidiariedad, los esfuerzos realizados en los programas nacionales en favor de las autoridades locales (por ejemplo: contrato de ciudades);	
– apoyar la constitución de asociaciones que incluyan a las partes interesadas de los países de Europa Central y Oriental.	
C. Medidas complementarias necesarias para el análisis y el seguimiento de las actividades en el sector del desarrollo sostenible y de la Agenda 21 local	20%
– Informes sobre el nivel, la importancia y la naturaleza de los problemas urbanos que pueden ser tratados a escala comunitaria;	
– informes analíticos sobre la penetración a escala local del concepto de “desarrollo sostenible” en otros sectores regulados por las políticas comunitarias.	

FICHA DE FINANCIACIÓN

1. DENOMINACIÓN DE LA MEDIDA

“Propuesta de Decisión del Parlamento europeo y del Consejo relativa a un marco comunitario de cooperación para el desarrollo sostenible en el medio urbano”.

2. LÍNEA PRESUPUESTARIA

B4-304.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículo 175 apartado 1.

4. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

4.1 Objetivo general

El objetivo general del marco de cooperación consiste en facilitar a escala local la aplicación de la legislación comunitaria en el ámbito del medio ambiente y fomentar el desarrollo, el intercambio y la aplicación de buenas prácticas en materia de desarrollo sostenible urbano, así como la ampliación de la Agenda 21 a escala local.

4.2 Período abarcado y modalidades previstas para su renovación

Del 1 de enero del 2001 al 31 de diciembre del 2004.

La Comisión procederá a una evaluación intermedia de la aplicación de esta medida y presentará, antes del 31 de marzo del 2003, un informe a este respecto al Consejo y al Parlamento Europeo.

5. CLASIFICACIÓN DEL GASTO O DEL INGRESO

GNO

CD

6. NATURALEZA DEL GASTO O DEL INGRESO

– Subvención para cofinanciación con otras fuentes del sector público o privado: proyectos de información, de desarrollo, de intercambio, de recopilación y de valorización de buenas prácticas; proyectos de coordinación y de cooperación entre los socios interesados en el desarrollo sostenible y en la Agenda 21 local a escala europea.

- Contrato de servicio/estudio y publicaciones: análisis y evaluaciones, informes y balances de las actividades en el ámbito del desarrollo sostenible y de la Agenda 21 local.

7. INCIDENCIA FINANCIERA

7.1 Método de cálculo del coste total (definición de los costes unitarios)

La medida desglosada en los puntos 7.2 y 7.3 corresponde a las actividades pasadas de la Campaña de Ciudades Europeas Sostenibles (incluida la Oficina de coordinación e información). El porcentaje máximo de cofinanciación no podrá rebasar el 95%, como sucede hasta la fecha. Para obtener el coste aproximativo total del marco de cooperación, conviene multiplicar el coste de la Oficina (400 000 EUR anuales) por el número de redes de ciudades que son miembros de la Campaña. 5 redes son miembros de esta Campaña desde su creación; otras 2 han presentado su candidatura para la Campaña de 1998 y pasarán a ser miembros en 1999, con lo que habrá un total de 8 socios, incluida la Oficina de la Campaña. Además, cabe esperar que, durante la aplicación de este marco de cooperación y, especialmente, tras las dos conferencias regionales que se celebraron en 1998 en Turku (Finlandia) y en Sofía (Bulgaria), una red que cubra mejor el Norte de Europa, como la Union of Baltic Cities, concretará su voluntad de adherirse a la campaña, así como una red de autoridades locales bien implantada en Europa Central y Oriental. Si se producen más adhesiones durante el primer período del marco de cooperación, deberán financiarse mediante la renuncia de algunos miembros o el incremento de su contribución. Al final del período, el marco de cooperación habrá alcanzado la estabilidad suficiente para que la disminución, tanto en términos absolutos como relativos, de la contribución comunitaria quede compensada con un incremento de la contribución de los miembros.

La oficina de coordinación de la campaña y las redes de ciudades asociadas al marco de cooperación se encargarán de las actividades de información y de coordinación/cooperación previstas en el Anexo 1 del proyecto de fundamento jurídico.

7.2 Desglose del coste por elementos

CC en millones de EUR (precios corrientes)

Desglose	Año n (2001)	N+1	n+2	n+3	Total
Información (40%)	1,2	1,2	1,2	1,6	5,2
Cooperación (40%)	1,2	1,2	1,2	1,6	5,2
Análisis y evaluaciones (20%)	0,5	0,5	0,3	0,7	2,0
Total	2,9	2,9	2,7	3,9	12,4

7.3 Calendario (créditos de compromiso/créditos de pago)

CC en millones de EUR

	Año n 2001	n+1	n+2	n+3	Total
Créditos de compromiso	2,9	2,9	2,7	3,9	12,4
Créditos de pago					
Año n	1,6	2,0	2,0	2,8	8,4
n+1	0,8	0,9	0,7	1,1	3,5
n+2	0,5				0,5
n+3 y ejercicios posteriores					
Total	2,9	2,9	2,7	3,9	12,4

8. DISPOSICIONES ANTIFRAUDE PREVISTAS

Estas disposiciones figuran en el artículo 5 y en los artículos 7 y 8 de la propuesta de Decisión del Consejo por la que se crea el marco de cooperación. Se trata principalmente de:

- la disponibilidad de las cuentas de los dos últimos ejercicios del beneficiario y de la certificación por un censor de cuentas en caso de subvención superior a 350 000 EUR;
- la posibilidad de inspección in situ (sin anuncio previo si se sospecha un fraude o una utilización abusiva);
- la recuperación de los importes percibidos indebidamente, a los que podrán sumarse, si procede, intereses de demora.

9. ELEMENTOS DE ANÁLISIS COSTE-EFICACIA

9.1 Objetivos específicos y cuantificables, población destinataria

La situación de partida¹ y los efectos multiplicadores que ya ha cosechado la campaña en las ciudades participantes se describen a continuación:

- la aplicación de cambios de organización en los servicios municipales para favorecer el desarrollo sostenible se ha producido en un 73% de las

¹ Los datos proceden de dos fuentes: 1) el proyecto “Urban Management and Governance”, en el que se realizó una encuesta a 397 autoridades locales que participaron en la Campaña de ciudades Europeas Sostenibles, a la que respondieron 105 de ellas (un porcentaje de respuesta del 26%), y 2) “La evaluación de la Campaña”, que incluyó una encuesta a la que contestaron 75 autoridades locales (lo que representa un 14%).

autoridades locales, lo que facilita un enfoque más integrado de los problemas, así como el cumplimiento de los compromisos derivados de la Carta de Aalborg y de la Conferencia de Río;

- el 82% de estas autoridades locales ha adquirido nuevos hábitos de cooperación entre servicios (integración horizontal), mientras que el 69% coopera de forma habitual entre niveles de gobierno (integración vertical);
- aplicación del EMAS (sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales) por un 49% de las autoridades locales que participan en la campaña, mientras que otro 44% tiene previsto introducirlo en breve;
- utilización de los mecanismos financieros por muchas autoridades locales para fomentar el desarrollo sostenible: por ejemplo, un 35% aplican criterios ambientales en sus procedimientos contractuales, un 29% los aplican en sus procedimientos de compra y un 28% han adquirido un sistema medioambiental de consignación presupuestaria.

Los objetivos siguientes pueden ser alcanzados:

1. Nuevo incremento del número de autoridades locales y regionales que participan en la campaña (70 a 80 nuevas adhesiones anuales, aproximadamente). De aquí al año 2004, se espera que unas 1 000 autoridades locales se adhieran a la campaña, con un porcentaje mucho mayor que hasta la fecha de autoridades locales de los PECO.
2. Mayor interés de otros responsables en Europa para participar en las actividades de la campaña y, concretamente, colaboración más estrecha entre las empresas y los municipios.
3. Mayor implicación de los ciudadanos/responsables en los proyectos locales (Agenda 21), con mayores posibilidades de un cambio de actitud y, en definitiva, una mayor disponibilidad para modificar determinados comportamientos.
4. Más cambios en las estructuras de gobierno y de gestión locales de conformidad con los principios de sostenibilidad en las autoridades locales que participan en la campaña.
5. Mayor participación directa de las redes internacionales de autoridades locales en la campaña, así como en el comité de coordinación de la misma.
6. Aplicación más adecuada de la normativa comunitaria (incluida la de medio ambiente) por los responsables locales, y recurso más frecuente a instrumentos de efecto multiplicador, como la fiscalidad o la compra de productos ecológicos y la creación de puestos de trabajo ecológicos.

En lo que se refiere a la población destinataria, las actividades de la campaña van dirigidas a todas las autoridades locales y regionales que han suscrito la

Carta de Aalborg. Hasta la fecha, se trata de unas 520 autoridades que representan 110 millones de ciudadanos europeos.

El crecimiento continuo que ha registrado la campaña desde su creación debería reflejarse en un aumento de la población destinataria.

9.2 Justificación de la medida

Con la adopción, el 28 de octubre de 1998, de su Comunicación 98/605 titulada “Marco comunitario de cooperación para el desarrollo sostenible en el medio urbano”, la Comisión reconoció (especialmente en la medida nº 20) la necesidad de seguir adelante con las medidas de conexión en red de las autoridades locales y se mostró favorable a la Agenda 21 local, refiriéndose explícitamente a la Campaña de Ciudades Europeas Sostenibles así como a algunas redes de ciudades. En esta Comunicación, la Comisión también indicó “que elaborará los actos jurídicos necesarios para financiar dichas actividades sobre una base plurianual”.

De conformidad con la Decisión de la Comisión, el marco de cooperación permitirá consolidar y ampliar las actividades existentes en materia de medio ambiente urbano.

De conformidad con el capítulo 28 de la Agenda 21, el V Programa de actuación en materia de medio ambiente de la Unión Europea “Hacia la sostenibilidad” y la Carta de Aalborg, el objetivo general de la Campaña de Ciudades Europeas Sostenibles consiste en animar y apoyar a las ciudades que trabajen con la mirada puesta en el desarrollo sostenible. Ahora bien, las actividades y las publicaciones del Grupo de expertos sobre medio ambiente urbano² y los documentos recientes adoptados por la Comisión han permitido destacar tres factores que limitan la ampliación del desarrollo sostenible a escala local. Se trata de lo siguiente:

- A) Falta de información de los responsables locales sobre los desafíos generales del desarrollo sostenible y los mecanismos existentes (programas locales, enfoque integrado, etc.) que les permitan contribuir a escala local.

Uno de los objetivos principales de la Campaña de Ciudades Europeas Sostenibles consiste precisamente en convencer a los responsables locales para que resuelvan estos problemas de forma integrada, demostrando la relación entre los desafíos locales y mundiales.

- B) Compromiso insuficiente de los participantes (responsables políticos, administrativos, ciudadanos, agentes económicos) en favor del desarrollo sostenible.

Una vez más, se trata precisamente de uno de los objetivos principales de la Campaña de Ciudades Europeas Sostenibles. Iniciativas como las de la ciudad de Bremen (Business and Municipality) o el proyecto ZEUS (recurso a una convocatoria de propuestas colectiva para crear una oferta

²

Constituido a raíz de la Resolución del Consejo de 28/01/1991.

suficiente de vehículos no contaminantes destinados a los parques móviles de ocho grandes ciudades europeas) desempeñan un papel fundamental de catalizador para que los responsables políticos y económicos se comprometan a buscar soluciones integradas de este tipo.

- C) Estado actual del mercado laboral y tasa de desempleo. La opinión pública sigue considerando a menudo que el medio ambiente y el empleo son antagonistas. Las altas tasas de desempleo tienden a alterar las prioridades políticas, en detrimento del medio ambiente y del desarrollo sostenible.

Si bien es cierto que el objetivo del marco de cooperación no es la creación de empleo, podría tener un efecto positivo en el desarrollo de puestos de trabajo relacionados con la ecología, así como en las cuencas de empleo, ya que se trata de satisfacer las nuevas necesidades del desarrollo sostenible a escala local. Pero el éxito de las estrategias de desarrollo sostenible depende ante todo de que se acepte mejor el mensaje de que es necesario combinar de forma positiva el empleo y el medio ambiente.

En definitiva: las actividades principales de la campaña vienen a respaldar los esfuerzos de las ciudades y les permiten superar los tres obstáculos mencionados anteriormente.

Habida cuenta del alto nivel de urbanización en Europa, muchas políticas/iniciativas comunitarias tienen un impacto importante en las ciudades. En el ámbito general del desarrollo sostenible, la ciudad presenta la característica de concentrar en un territorio limitado una gran variedad de problemas (económicos, sociales, culturales, ambientales) y de tener que aplicar, simultáneamente, soluciones que respondan a estas limitaciones múltiples. Por consiguiente, corresponde a las autoridades locales, en última instancia, aplicar dichas soluciones integradas. Con su adhesión a la Campaña de Ciudades Europeas Sostenibles y su suscripción de la Carta de Aalborg, las ciudades participantes han indicado esta intención.

La legitimidad de la intervención comunitaria radica precisamente en la necesidad (reconocida por las propias ciudades) de respaldar los esfuerzos de las ciudades convencidas y de concienciar a otras ciudades de los desafíos y las soluciones del desarrollo sostenible.

Además, este apoyo puede contribuir a la realización de los compromisos internacionales de la Unión, incluso en el ámbito del medio ambiente (protocolo de Kioto, protocolo de la Agenda 21 firmado por los Estados miembros de la Unión Europea en la Conferencia de Río).

Por otra parte, la Comisión Europea, en su calidad de signataria de pleno derecho de los acuerdos de Río, se ha comprometido a fomentar la Agenda 21 local. El marco comunitario de cooperación debería permitirle cumplir este compromiso.

La campaña ofrece cinco ventajas combinadas que la convierten en un instrumento y un proceso sin parangón en Europa:

- Cobertura geográfica de la campaña (520 autoridades locales y regionales en 32 países europeos).
- Red consolidada de comunicación e información de la campaña: la base de datos de contacto contiene más de 2.200 puntos de contacto en toda Europa y en el mundo; 1.800 personas e instituciones reciben su boletín informativo, que ya existe en seis lenguas; en 1998 se creó un sitio Internet interactivo.
- En la actualidad, participación en la campaña de cinco redes internacionales de autoridades locales, que proporcionan orientaciones sobre la forma de aplicar las políticas y los planes locales para el desarrollo sostenible, mecanismos de intercambio de datos, consolidación de asociaciones, etc.
- Numerosos vínculos entre la campaña y los agentes importantes del desarrollo sostenible, como por ejemplo otras redes, agentes económicos, asociaciones profesionales, instituciones nacionales y europeas, asociaciones internacionales y nacionales de autoridades locales, autoridades locales y regionales de toda Europa, institutos de investigación, medios de comunicación. Los representantes de estos sectores reciben periódicamente información sobre la campaña y participan periódicamente en actos organizados por la campaña o con su patrocinio.
- Influencia política de la campaña, atracción para los responsables políticos y administrativos y, por supuesto, beneficios mutuos de la proximidad entre instituciones comunitarias y autoridades locales.

En varios Estados miembros existen iniciativas nacionales en favor de la aplicación de la Agenda 21, que intervienen en complemento de la campaña, con la ventaja de que permiten un asesoramiento más afinado y monolingüe (dado que la mayor parte de los Estados miembros son monolingües).

Ahora bien, si sólo debieran subsistir dichas iniciativas nacionales:

- perderían un apoyo sustancial (la campaña europea);
- deberían dotarse de nuevos instrumentos de información, colaboración, y sobre todo coordinación para evitar solapamientos;
- deberían reconstruir la asociación con las redes de ciudades;
- quedarían muy debilitados el intercambio de experiencia internacional, la búsqueda de nuevos socios, la influencia de las ciudades en el orden del día europeo y, en general, los esfuerzos en favor del desarrollo sostenible, incluso en Europa Central y Oriental.

9.3 Seguimiento y evaluación de la medida

En 1998-1999, a petición de la DG XI, se realizó una evaluación de la eficacia de la línea B4-3040, incluso sobre algunos compromisos financieros relativos a la cofinanciación de determinadas redes de ciudades y de la campaña. Al final de la evaluación, el consultor observó que el enfoque integrado, que supone una integración tanto horizontal como vertical de los servicios, así como una mayor coordinación, constituirían factores importantes de éxito. Este es precisamente el enfoque adoptado tanto por las autoridades municipales al iniciar procedimientos de tipo Agenda 21 local como por la Comisión al proponer este proyecto de marco de cooperación. Cabe indicar asimismo que la DG XI ha constituido un grupo temático sobre los temas de medio ambiente urbano y se propone consolidar sus actividades. Por último, se observa en la Comisión un esfuerzo de coordinación, con la creación de un grupo interservicios sobre “asuntos urbanos”, dirigido por la DG XVI.

Esta evolución debería facilitar el seguimiento del marco de cooperación y su contribución al desarrollo de la política urbana de la Comisión.

Se prevén los siguientes indicadores de producción:

- serie de impresión de boletines informativos de campaña y número de versiones lingüísticas;
- consulta del sitio Internet y mayor utilización de las tecnologías de la información;
- número de lenguas utilizadas en las publicaciones principales;
- número de solicitudes presentadas a la oficina de campaña y a otros participantes de la misma;
- participación de responsables de otros sectores, especialmente de empresas privadas, de otras regiones geográficas actualmente subrepresentadas, como los PECO.

De acuerdo con los objetivos perseguidos, se han definido los siguientes indicadores de impacto:

- número de ciudades y de redes que se adhieren a la campaña;
- número de Agendas 21 locales iniciados (incluidos otros programas a largo plazo para el desarrollo sostenible);
- calidad de estas Agendas 21 locales y de sus resultados in situ;
- número de autoridades locales que han modificado sus modelos de gobierno y de gestión de conformidad con los principios de sostenibilidad; calidad de dichas modificaciones;

- número y calidad de los actos y proyectos realizados en el marco de la campaña, organizados por ella, especialmente si la iniciativa fue tomada por partes externas;
- grado de implicación de la campaña en los mecanismos de aplicación de la Comunicación de la Comisión sobre el desarrollo sostenible urbano (98/605).

El seguimiento de los indicadores de producción y de resultados dará lugar no sólo a la evaluación que se comenta a continuación, sino también a un informe semestral, presentado por la oficina de la campaña. Un esquema orientativo en el que figuren los principales indicadores debería facilitar el seguimiento de los avances conseguidos.

Al igual que se hizo en el marco del contrato CIRCULATE IV para la red Car Free Cities en 1998, y tal como decidió el comité de coordinación de la Campaña de Ciudades Europeas Sostenibles en junio de 1997, en caso de solicitud de cofinanciación deberá incluirse una evaluación en el programa de trabajo de todas las redes miembros de la Campaña o realizarse una evaluación independiente.

10. GASTOS ADMINISTRATIVOS (PARTE A DE LA SECCIÓN III DEL PRESUPUESTO GENERAL)

La movilización efectiva de los recursos administrativos necesarios se derivará de la decisión anual de la Comisión relativa a la asignación de los recursos, habida cuenta, en particular, de los puestos de trabajo y los importes adicionales que haya autorizado la Autoridad Presupuestaria.

10.1 Incidencia en el número de puestos de trabajo

Categorías		Puestos que se destinarán a la gestión de la medida		Cobertura de los puestos		Duración
Categorías		puestos permanentes	Puestos temporales	con los recursos existentes en la DG o en el servicio correspondiente	recurriendo a recursos adicionales	
Funcionarios o agentes temporales	A B C	2		2	0	
Otros recursos						
Total		2		2	0	

Debería poder disponerse de los recursos adicionales a partir del año n o del año n+1.

10.2 Incidencia financiera global de los recursos humanos adicionales

(EUR)

	Importes	Método de cálculo
Funcionarios	200 000	
Agentes temporales		
Otros recursos (indicar la línea presupuestaria)		
Total	200 000	

10.3 Aumento de otros gastos de funcionamiento derivados de la medida

(EUR)

Línea presupuestaria (n° y denominación)	Importes	Método de cálculo
A-7030	14 000	4 reuniones de expertos para la selección, la evaluación y el seguimiento de los proyectos de cooperación (5 miembros)
A-7030	40 000	4 reuniones del grupo de expertos sobre medio ambiente urbano (15 miembros)
A-7030	28 000	8 reuniones de subgrupos (5 miembros)
A-7010	7 000	10 misiones en Europa
A-7040	20 000	1 conferencia
Total	109 000	